

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que mediante auto adiado en marzo 15 de 2021 se admitió el llamamiento en garantía formulado frente a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la cual se notificó a esta por estado el día 16 del mismo mes y año. El término de traslado corrió de la siguiente manera:

-Notificación: 16 de marzo de 2021.

-Traslado: 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo; 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de abril de 2021.

Dentro del término de traslado la llamada en garantía presentó escrito por el cual contestó el llamamiento en garantía, formuló excepciones de fondo y objetó el juramento estimatorio

Sírvase proveer.

Manizales, 11 de junio de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

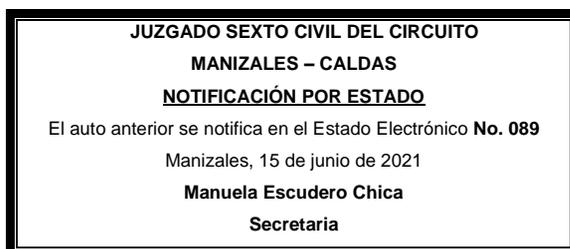
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por la señora MAIRA ALEJANDRA RICO MARTÍNEZ, quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos DILAN STIVEN CARDONA RICO, NICOLD DAIAN CARDONA RICO y BRANDON ANDRÉS OROZCO RICO, contra el señor EDGAR MARTÍNEZ TABARES, la señora NANCY MARTÍNEZ TABARES y la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A se disponer:

PRIMERO: **ADMITIR** la contestación del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentada oportunamente por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ



Firmado Por:

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4a7869d75eadc60ce80e052b049b80b7ec3136b80e9a13180f83a86d94cc
bff**

Documento generado en 11/06/2021 04:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**